

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	Un mes.....	2	pesetas.
	Tres meses.....	5'50	"
	Seis meses.....	10'50	"
	Un año.....	20'50	"
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes.....	2'50	pesetas.
	Tres meses.....	7	"
	Seis meses.....	12'50	"
	Un año.....	24	"

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 4 de Diciembre.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Vista la comunicación que con fecha 8 de los corrientes dirige á este Ministerio el Excmo. señor Presidente del Consejo Superior de Emigración, haciendo notar que de algunos pueblos parte una emigración tan copiosa, que puede considerarse colectiva, porque realmente implica la despoblación de las comarcas en que ocurre, y á los efectos de lo dispuesto en los artículos 6.º y 9.º de la Ley de 21 de Diciembre de 1907, y 1.º, 4.º, 18 y 19 del Reglamento provisional para su ejecución,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que V. S. demande de las Autoridades á sus órdenes que con la mayor rapidez posible le informen constantemente de todas las emigraciones que en la provincia de su mando se proyecten y que por su importancia numérica deban considerarse colectivas, para que V. S. á su vez lo comunique al Consejo Superior de Emigración.

De Real orden lo comunico á V. S. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 29 de Noviembre de 1910.

MERINO

Señor Gobernador civil de...

(Gaceta del 2 de Diciembre.)

Gobierno Civil

CIRCULAR

Ordenado por el Excmo. señor Ministro de la Gobernación que se le informe con la mayor rapidez y constantemente de todas las emigraciones que se proyecten llevar á cabo y que por su importancia numérica deban considerarse como colectivas; á fin de poder cumplir debidamente este servicio, los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, se servirán remitir á este Gobierno civil con toda urgencia y en todo caso que ocurra de emigración, datos exactos y detallados de ésta, haciendo constar el número de individuos ó familias que emigren ó proyecten emigrar, excediéndose si es posible en su celo para que estos datos ó noticias sean lo más completo posibles y adecuados á la importancia que este asunto merece.

Logroño 5 de Diciembre 1910.

EL GOBERNADOR INTERINO, Luis Heredia

SANIDAD

CIRCULAR

Nuevamente se anuncia vacante la plaza de Subdelegado de Medicina del partido de Santo Domingo de la Calzada, la cual ha de proveerse conforme dispone la vigente Instrucción de Sanidad.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Gobierno civil dentro de los treinta días siguientes á la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Logroño 5 de Diciembre 1910.

EL GOBERNADOR INTERINO, Luis Heredia

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN

Al reorganizarse el servicio de antecedentes penales en el Registro Central de penados y rebeldes, por la Real orden de 1.º de Abril de 1896, quedaron taxativamente especificados los preceptos á que habían de sujetarse las instancias

presentadas por particulares en solicitud de antecedentes penales, con el trámite preciso que debían seguir para su pronta y eficaz resolución. Mas, como quiera que la práctica y el creciente desarrollo del referido Registro Central hayan puesto de manifiesto deficiencias y abusos que deben aclararse y corregirse en beneficio de los particulares y de la Administración en general,

S. M. el rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que en la tramitación de las instancias solicitando certificaciones de antecedentes penales se observen las siguientes reglas:

1.ª Las instancias en solicitud de certificaciones de antecedentes penales serán dirigidas al Ilmo. señor Director general de Prisiones, en papel de peseta (clase 11.ª), ó en su defecto, se reintegrarán con una póliza de igual valor, adherida en la parte superior de la solicitud, y que habrá de quedar inutilizada en el acto de su presentación por el funcionario encargado de su entrada en el Registro, y no por otra persona.

2.ª Los datos que habrán de consignarse en las instancias son: nombre ó nombres y primero y segundo apellidos de la persona interesada; su naturaleza (pueblo ó provincia), edad, estado civil, nombres de sus padres y objeto á que se destina la certificación que se solicita.

3.ª Los particulares que dirijan sus instancias por correo, deberán, además, expresar las señas de su domicilio, absteniéndose de incluir otra clase de papel ni de póliza que la indicada en la regla 1.ª, prohibición que se hace extensiva á los que personalmente presenten las instancias en el Registro Central de penados y rebeldes.

A estos últimos les será facilitado en el acto de la entrega de la instancia, un resguardo para recoger las certificaciones en el plazo que se les indique en el mismo, que nunca podrá exceder de

cuatro días, salvo el caso de imposibilidad material debidamente justificada.

4.ª Las certificaciones podrán ser también solicitadas por persona distinta de aquella á que se contraigan; pero en este caso, si resultaren antecedentes penales, no se entregarán sino mediante autorización expresa del interesado, en donde se hará constar el recibo de la certificación por la persona que á su nombre la hubiera pedido.

5.ª Las instancias que no contengan todos los requisitos expresados en las reglas 1.ª y 2.ª no serán admitidas en el Registro Central, y las que se reciban por correo quedarán sin curso, ó serán devueltas á los recurrentes si fuere conocido su domicilio.

6.ª Queda terminantemente prohibido enviar á la Dirección General letras ó libranzas para reintegro y expedición de las certificaciones solicitadas. Todas las que se recibieren en lo sucesivo serán devueltas al punto de su procedencia, quedando exento el Registro de toda responsabilidad.

7.ª Cada solicitud no podrá comprender más que una sola certificación.

8.ª Las certificaciones continuarán como hasta el presente, siendo talonarias, haciéndose constar en la matriz del libro los mismos datos de la certificación que se expida.

9.ª Los casos que no estén comprendidos en esta Real orden, serán objeto de resoluciones especiales de la Superioridad.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1910.

RUIZ Y VALARINO

Señor Director general de Prisiones.

(Gaceta del 1.º de Diciembre.)

Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARÍA DE GOBIERNO

2553

RELACIÓN de los *Adjuntos á los Jueces municipales* del partido judicial de *Arnedo*, que se publican en el BOLETIN OFICIAL con arreglo á la regla 3.^a del artículo 11 de la ley de Justicia municipal, nombrados para el año de 1911.

NOMBRES Y APELLIDOS	TIEMPO EN QUE EJERCEN EL CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	TIEMPO EN QUE EJERCEN EL CARGO
Arnedo		Herce	
Don Baltasar Roldán Arrecubieta	Primer bimestre	Don Juan Sáenz Calvo	Primer cuatrimestre
» Manuel Gil de Gómez Fernández	Id.	» Jorge Simón Martínez	Id.
» Manuel Abad Cordón	Segundo bimestre	» Sebastián Díaz Moreno	Segundo cuatrimestre
» José María Gentizo Garrido	Id.	» Pío López Salinas	Id.
» Frutos Pérez Vega	Tercer bimestre	» Angel Ortigosa Ostevit	Tercer cuatrimestre
» Enrique Sáenz Roldán	Id.	» Jorge Sáenz Muñoz	Id.
» Isidro Muro Sáenz	Cuarto bimestre	Munilla	
» Teófilo Ruiz de la Torre Salazar	Id.	Don Eloy Enciso Mendiola	Primer cuatrimestre
» Melitón Marín Gil de Gómez	Quinto bimestre	» Felipe Martínez Martínez	Id.
» Martín Bayo Adán	Id.	» Aquilino Ocón Fernández	Segundo cuatrimestre
» Zacarías Pérez Alfaro Marín	Sexto bimestre	» Lorenzo Aguirre Enciso	Id.
» José María Hernández Ruiz de Gordejuela	Id.	» Roberto Enciso Tapia	Tercer cuatrimestre
Arnedillo		» Agustín Fernández Fernández	Id.
Don Jorge Pérez Lázaro	Primer cuatrimestre	Muro de Aguas	
» Pedro Sáenz de Iñigo y Benito	Id.	Don Emeterio Martínez Pérez	Primer cuatrimestre
» Agustín Peña Benito	Segundo cuatrimestre	» Alberto Jiménez Pérez	Id.
» Juan Arpón Lázaro	Id.	» Gregorio Martínez Marín	Segundo cuatrimestre
» Poncio del Pozo Pérez	Tercer cuatrimestre	» Anastasio Pérez Pérez	Id.
» Román García Miranda	Id.	» Apolinar Martínez Rodríguez	Tercer cuatrimestre
Bergasa		» Domingo Martínez Pérez	Id.
Don Hilario Argáiz Sáinz	Primer cuatrimestre	Ocón	
» Jerónimo Escalona Escalona	Id.	Don Plácido Martínez Cenzano	Primer cuatrimestre
» Florentino Argáiz Sáinz	Segundo cuatrimestre	» José María Rodríguez Pérez	Id.
» Juan Bretón Díez	Id.	» Antolín Viguera Rubio	Segundo cuatrimestre
» Mateo Ramírez Ramírez	Tercer cuatrimestre	» Policarpo Tejada Fernández	Id.
» Leoncio Argáiz Ramírez	Id.	» Juan Ocio Hierro	Tercer cuatrimestre
Bergasillas		» Quintín Rodríguez Pérez	Id.
Don Jesús Yustés Ortigosa	Primer cuatrimestre	Poyales	
» Martín Miranda Peña	Id.	Don Lino Fernández Martínez	Primer cuatrimestre
» Marcelino Arpón Ortega	Segundo cuatrimestre	» Ambrosio Pérez Fernández	Id.
» Guillermo Herce Ortega	Id.	» Bernabé Martínez Bustín	Segundo cuatrimestre
» Lucio Herce Ortega	Tercer cuatrimestre	» Félix Heras Marín	Id.
» Claudio Miranda Ortega	Id.	» Casildo Martínez Martínez	Tercer cuatrimestre
Carbonera		» Santiago León Marín	Id.
Don Paulino Barragán Fernández	Primer cuatrimestre	Préjano	
» Víctor López Aldea	Id.	Don Manuel Diego Jiménez	Primer cuatrimestre
» Régulo Barragán Fernández	Segundo cuatrimestre	» José María González Ruiz	Id.
» Francisco Merino Montiel	Id.	» Manuel García Jiménez	Segundo cuatrimestre
» Gonzalo Alcalde Saliverta	Tercer cuatrimestre	» Fermín Jiménez García	Id.
» Francisco Rivas Orive	Id.	» José Bobadilla Ruiz	Tercer cuatrimestre
Cerera		» Miguel Bobadilla Jiménez	Id.
Don Baldomero León Pérez	Primer cuatrimestre	Quel	
» Pablo Arnedo Díaz	Id.	Don Severiano Aldama Sáenz	Primer cuatrimestre
» Narciso Sáenz Ruiz	Segundo cuatrimestre	» Pedro Manuel Pérez Alfaro	Id.
» Remigio Cadarso Sancho	Id.	» Zoilo Marco Calatayud	Segundo cuatrimestre
» Pedro Pinillos Gutiérrez	Tercer cuatrimestre	» Pedro Pérez Ruiz	Id.
» José Fernández Pinillos	Id.	» Florencio Baroja Pérez	Tercer cuatrimestre
Enciso		» Pablo Carrascosa Gómez	Id.
Don Jenaro Salas Santos	Primer cuatrimestre	El Redal	
» Juan Benito Lerín	Id.	Don Anastasio Fernández Reinares	Primer cuatrimestre
» Martín Pellejero Ocón	Segundo cuatrimestre	» Claudio Pascual Gil	Id.
» Vicente García Córdoba	Id.	» Miguel Carrillo García	Segundo cuatrimestre
» Matías Santos Ruiz	Tercer cuatrimestre	» Manuel Gil Sáenz	Id.
» Miguel Ochoa Rodrigo	Id.	» Francisco García Riva	Tercer cuatrimestre
Galilea		» Valeriano Ruiz Rodríguez	Id.
Don Victoriano Ruete Fernández	Primer cuatrimestre	Robres	
» Isidro Salvá Ruete	Id.	Don Juan Sáenz Sáenz	Primer cuatrimestre
» Urbano Royo Recalde	Segundo cuatrimestre	» Francisco Reinares Pérez	Id.
» Laureano Martínez Gil	Id.	» Gabino Barrio Rodríguez	Segundo cuatrimestre
» Regino Royo Sáenz	Tercer cuatrimestre	» Pedro Fernández Blanco	Id.
» Tomás Marín Sicilia	Id.	» Jacinto Rodríguez Martínez	Tercer cuatrimestre
Herce		» Mariano Sáenz Sáenz	Id.
Munilla		Santa Eulalia Bajera	
Muro de Aguas		Don Santiago Arpón Herce	Primer cuatrimestre
Ocón		» José Ascarza Vadillos	Id.
Poyales		» Lucas del Pozo Pérez	Segundo cuatrimestre
Préjano		» Justo Calvo Fernández	Id.
Quel		» Pedro Arpón Herce	Tercer cuatrimestre
El Redal		» Eusebio Ascarza Ortigosa	Id.
Robres		Tudellilla	
Santa Eulalia Bajera		Don Pedro Gómez García	Primer cuatrimestre
Tudellilla		» Paulino Sáinz Herce	Id.
Herce		» Pedro Hernández Bretón (mayor)	Segundo cuatrimestre
Munilla		» Joaquín Marrodán Gómez	Id.
Muro de Aguas		» Andrés Marrodán Sáinz	Tercer cuatrimestre
Ocón		» Aniceto Sáinz Marrodán	Id.
Poyales			

NOMBRES Y APELLIDOS	TIEMPO EN QUE EJERCEN EL CARGO
Turruncún	
Don Celestino Cordón Royo	Primer cuatrimestre
» Felipe Calvo Puerta	Id.
» Juan José Pastor Royo	Segundo cuatrimestre
» Félix Jiménez Blanco	Id.
» Eugenio Díaz Andrés	Tercer cuatrimestre
» Damián Puerta Puerta	Id.
El Villar de Arnedo	
Don Andrés Espinosa Cordón	Primer cuatrimestre
» Pedro García Lujo	Id.
» Higinio Martínez Espinosa	Segundo cuatrimestre
» Julio Cordón Ochoa	Id.
» Tomás Zapata Pérez	Tercer cuatrimestre
» Jacinto Espinosa Espinosa	Id.
Villarroya	
Don Blas Abad Pérez	Primer cuatrimestre
» Alejandro Pérez Martínez	Id.
» José Calvo Pérez	Segundo cuatrimestre
» Cosme Pérez Abad	Id.
» Antonio Calvo Jiménez	Tercer cuatrimestre
» Julián Martínez Jiménez	Id.
Zarzoza	
Don Macario Fernández Préjano	Primer cuatrimestre
» Francisco Vadillos Fernández	Id.
» Mamerto Leria Vallejo	Segundo cuatrimestre
» Juan Angel Vadillos Tormo	Id.
» Miguel Martínez Benito	Tercer cuatrimestre
» Lorenzo Fernández Préjano	Id.

Burgos 15 de Noviembre de 1910.—El Secretario de Gobierno, Angel Sáenz de Cenzano.

Comisión Provincial

2657

Habiendo transcurrido con exceso el segundo plazo de cuatro días que la regla 58 de la circular de la Dirección general de Administración de 1.º de Junio de 1886, concede á los Secretarios de Ayuntamiento para remitir á la Contaduría de fondos provinciales el balance mensual, sin verificarlo del correspondiente al mes de Octubre último de los pueblos que á continuación se expresan; esta Corporación, haciendo uso de las atribuciones que le conceden las reglas 57 y 58 de dicha circular, en sesión celebrada el día de ayer, acordó conminar á los referidos Secretarios con la multa de veinticinco pesetas y concederles otro nuevo plazo de cuatro días para el envío del citado balance.

PUEBLOS

Agoncillo
Ajamil
Albelda
Alberite
Alcanadre
Almarza
Autol

PUEBLOS

Badarán
Bañares
Baños de Rioja
Baños de río Tobía
Briones
Briñas
Cabezón
Camprovín
Canillas
Castañares
Castroviejo
Celorigo
Cenicero
Cihuri
Cirueña
Corera
Corporales
Entrena
Estollo
Fonzaleche
Galilea
Galbárruli
Gimileo
Hormilla
Hormilleja
Hornos
Lagunilla
Lardero
Ledesma
Manjarrés
Mansilla
Medrano

cutir ampliamente el problema de la Beneficencia provincial, dividiéndolo para su más clara y detallada discusión en cuatro partes: Expósitos, Asilo propiamente dicho, Manicomio y Hospital.

Con respecto á los expósitos hizo notar que la proporción de mortalidad de los mismos excede con mucho á la de los niños de familias pobres criados por medio de la lactancia artificial de la Gota de leche, é indicó la necesidad de estudiar el medio de corregir este mal y ver si era ó no conveniente reformar la lactancia mercenaria que hoy se presta á los expósitos, invitando para ello á los señores Diputados á que manifestaran su opinión en el asunto.

Inicióse un largo debate en el que intervinieron los señores Diputados García Antoñanzas, Ruiz Santolaya, Negueruela, Martínez Lacuesta, Bayo, Heredia, Zuazo, Navasa, Herreros de Tejada y Sáenz de Tejada, exponiendo los inconvenientes que tenía el encomendar la lactancia de los expósitos á nodrizas residentes fuera de la localidad y aun de la provincia, proponiendo diversos medios para mejorar este importantísimo servicio benéfico.

El Sr. Presidente resumió el debate, y á propuesta suya, se acordó: Que los niños expósitos que actualmente se hallan en poder de nodrizas, continúen en la misma forma; pero extremando todo lo posible la vigilancia sobre ellos, y que á los de nueva entrada se les alimente por medio de la lactancia artificial en una sala que se creará al efecto en la Casa de Beneficencia en combinación con la Gota de leche, y por vía de ensayo, nombrando para llevar á la práctica esta innovación una Comisión compuesta de los Sres. Zuazo, Ruiz Santolaya y Navasa.

Se pasó á examinar el problema de la Casa de Beneficencia.

Hicieron uso de la palabra los Sres. Presidente, Zuazo, Martínez Lacuesta, Herreros de Tejada, Negueruela, García Antoñanzas, Heredia, Bayo y otros, conviniendo todos en la necesidad que existe de corregir abusos y reducir el número de asilados, que en el día de hoy asciende á 577 en vez de los 380 que marca el Reglamento.

Se discutió con verdadera detención sobre el cómo, cuándo, y en qué límite podría hacerse esta reducción que se impone para normalizar la vida económica de la Corpora-

ción, adoptándose como primera medida en este sentido, el acuerdo de que únicamente la Comisión provincial pueda decretar ingresos en la Casa de Beneficencia y que estos ingresos no puedan exceder por ningún concepto del 50 por 100 del número de bajas naturales que ocurran sin contar en ello para nada las que sean producidas por la revisión que ha de hacerse respecto á todos los acogidos, pues las salidas que esta revisión origine se amortizarán por completo.

Se levantó la sesión.

Sesión del día 5 de Octubre de 1910

Con la presidencia de D. Francisco Martínez Zaporta y asistencia de los Diputados Sres. Martínez Lacuesta, Bayo, García Baquero, Ardanza, Ruiz Santolaya, Díaz, Zuazo, Sáenz de Tejada, Negueruela, Enciso, Herreros de Tejada, Fernández, Navasa, García Antoñanzas, actuando de Secretarios los Sres. Heredia y Santaolalla, celebró sesión la Diputación en el día de hoy.

Después de leída y aprobada el acta de la anterior, continuó la discusión del problema de la Beneficencia provincial, examinando el correspondiente al

Hospital provincial

El Sr. Sáenz de Tejada estima que para aminorar los gastos y reforzar los ingresos, sería conveniente elevar la cuota de los distinguidos á cuatro pesetas; encargar al Ayuntamiento de la Capital el establecimiento de la Casa de Socorro; elevar el precio de la estancia que hoy satisfacen los heridos por accidentes del trabajo á 2'50 pesetas; que se exija la justificación plena de pobreza á los que hacen uso del suero antirrábico, y que los distintos servicios de enfermeros y colanderas que hoy prestan personas ajenas al Establecimiento, sean realizados por acogidos de ambos sexos en la Casa de Beneficencia.

El Sr. Ruiz Santolaya indica que debe limitarse todo lo posible las entradas de enfermos, dando para ello órdenes terminantes al Sr. Médico Jefe; se muestra conforme con

PUEBLOS

Murillo de río Leza
Navajún
Ocón
Ojacastro
Ollauri
Pinillos
Ribas
Rodezno
Sajazarra
San Asensio
San Millán de la Cogolla
San Román
Santa (La)
Santa María
Sojuela
Tirgo
Tormantos
Torre de Cameros
Torrecilla de Cameros
Torrecilla sobre Alesanco
Torremontalvo
Tobía
Treviana
Trevijano
Tricio y Arenzana de Arriba
Ventrosa
Viguera
Villamediana
Villar de Arnedo
Villarroya
Villaverde
Zorraquín

Logroño 23 de Noviembre de 1910.—El Vicepresidente, Santiago García Baquero.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

Anuncios Oficiales

OJACASTRO

2660

Se anuncia vacante la plaza de Veterinario titular de esta villa, con la dotación anual de 90 pesetas pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes pueden dirigir las solicitudes á la Alcaldía en plazo de quince días, que se contarán desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El que resulte agraciado con dicha plaza, puede percibir además 80 fánegas de trigo que le pagarán los vecinos por la asistencia de sus ganados.

Ojacastro 22 de Noviembre de 1910.—El Alcalde interino, Lesmes Cámara.

LARDERO

2650

Terminados los repartos de cédulas personales y de la contribución industrial y de comercio de esta villa para el año 1911, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que los interesados puedan examinarlos y presenten los que se crean agraviados las reclamaciones que estimen justas á su derecho.

Lardero 28 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Anastasio Ubis.

CALAHORRA

2669

Nos el Licenciado D. Ramón Galindo y Barroso, Presbítero, Canónigo Penitenciario de la S. I. Catedral de esta Ciudad y Delegado para la instrucción de expedientes sobre Capellanías, etc.

Hacemos saber: Que por parte de D. Cesáreo Bretón y Escalona, natural de la villa de Quel y vecino de esta ciudad, se ha acudido

á esta Delegación en solicitud de la adjudicación de bienes, previa conmutación de rentas, de la Capellanía colativa familiar vacante, fundada en dicha villa por Don Juan Martínez de Herce; en cuya vista y de conformidad á lo que dispone el artículo 12 del Convenio-Ley celebrado con Su Santidad sobre Capellanías colativas familiares y otras fundaciones análogas, hemos acordado expedir el presente edicto.

Por el cual se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho al patronato activo y á los interesados en el pasivo de la expresada Capellanía, para que dentro del término de treinta días, contados desde su publicación, comparezcan en esta Delegación á deducir el que vieren convenirles; con apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado, procederemos á lo que corresponda, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Calahorra á 21 de Octubre de 1910.—Ramón Galindo. Por mandado del Sr. Delegado, Crescencio Salanova, Secretario.

LOGROÑO.—IMP. PROVINCIAL

la elevación á cuatro pesetas por estancia de distinguidos; en la Sala de Maternidad hay que corregir algún abuso no permitiendo que entren en la misma más que aquellas que hayan concebido ilegítimamente según determina el Reglamento; respecto á la inoculación del suero antirrábico, debe exigirse que los Ayuntamientos de que procedan los enfermos, abonen cuando menos la mitad del coste fijado á cada operación; se ha pretendido que los enfermeros y lavanderas sean acogidos de la Beneficencia y no se encuentran en ella personas que se presten á este servicio; en la farmacia se han conseguido bastantes economías, y en cuanto á la Casa de Socorro, si desde luego no se crea por el Ayuntamiento de la Capital, debe cuando menos exigirse que aquel subvencione á la Diputación. Hace constar que después de probado la bondad y economía que de ellas resulta, ha adquirido una máquina de colar y una plancha eléctrica que no ha podido conseguir se aplique á su destino.

El Sr. Presidente propuso que para el orden de la discusión ésta se dividiera en dos grupos, uno que afectará á la generalidad y otro á los casos particulares, comprendiendo en el primero el establecimiento de la Casa de Socorro é ingresos en el Hospital.

Iniciado el debate, que fué amplio, tomaron parte en él los Sres. Presidente, Sáenz de Tejada, Ruiz Santolaya, Negueruela, Bayo, Navasa, Zuazo, Heredia, García Baquero y Enciso.

Como en el terreno de la discusión aparecieron estrechamente ligados los tres Establecimientos benéficos Hospital, Casa de Beneficencia y Manicomio, en el que habrá necesidad de hacer importantes y trascendentales reformas si había de continuar establecido en Logroño, ó en caso contrario trasladar los dementes á otra parte, se discutió largamente la conveniencia de separar de la Casa de Beneficencia los niños y niñas, los cuales serían acogidos en el actual edificio Hospital transformado en Asilo, en donde podían instalarse escuelas y salas de lactancia dejando el actual Asilo para Hospital de dementes enfermos comunes y valetudinarios, embelleciéndolo con parques que darían salubridad á aquel Establecimiento.

A este efecto, y relacionado con esta idea, lanzada sólo para detenido estudio de la Diputación, se dió lectura á una

Diputación de Navarra había protestado contra la política del Gobierno, y el primero añadió que lo mismo habían hecho muchos Ayuntamientos.

Los Sres. Negueruela y Fernández replicaron que si hubiera Diputaciones que hubiesen adoptado tales acuerdos, habrían procedido tan mal como la de Logroño si adoptaba el acuerdo que se pedía en la moción.

Se reprodujo el incidente entre los Sres. Negueruela y Heredia, por entender el primero que le había arrojado al rostro como un estigma el calificativo de carlista.

Sometido el asunto á votación nominal, dió el siguiente resultado:

Votaron en pro de la moción, los Sres. Martínez Lacuesta, García Antoñanzas, Bayo, Enciso, Díaz, Santolaya, Ardanza, Zuazo, Heredia, Santaolalla y Presidente.

Votaron en contra, los Sres. Sáenz de Tejada, Negueruela, Fernández y Herreros de Tejada.

Quedó aprobada la moción por once votos contra cuatro.

El Sr. Negueruela pidió que constara en acta su protesta contra la votación que acababa de efectuarse.

El Sr. Presidente manifestó que eso equivalía á protestar contra la Diputación, contra cuyos acuerdos no caben protestas sino recursos legales, y que constaría que el Sr. Negueruela había pedido que se consignase su protesta, petición á la que no había accedido la Diputación.

Se levantó la sesión para continuarla mañana á las doce.

Sesión del día 4 de Octubre de 1910

Bajo la presidencia de D. Francisco Martínez Zaporta y asistencia de los Diputados Sres. Martínez Lacuesta, García Baquero, Herreros de Tejada, Enciso, Díaz, Sáenz de Tejada, Negueruela, Fernández, Ruiz Santolaya, Bayo, Zuazo, Navasa, García Antoñanzas y actuando como Secretarios los Sres. Santaolalla y Heredia, celebró sesión en el día de hoy la Diputación.

Leída y aprobada la de la anterior, los Sres. Martínez Lacuesta y García Baquero, dieron las gracias á la Corporación por sus respectivos nombramientos de Vicepresidentes de la Diputación y de la Comisión provincial.

El Sr. Presidente indicó que era necesario estudiar y dis-